



*Guía Tributaria
2012*



Calendario 2012

Enero

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2011

• Personas naturales y sucesiones iliquidadas no responsables de IVA	Col. S	UVT (2011)
Con ingresos brutos inferiores en el año gravable 2011 a:	35.185.000	1.400
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2011 inferior a:	113.094.000	4.500
• Asalariados con ingresos laborales del 80% o más, no responsables de IVA		
Con ingresos totales inferiores en el año gravable 2011 a:	102.363.000	4.073
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2011 inferior a:	113.094.000	4.500
Los asalariados, en el cálculo de los ingresos no deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.		
• Trabajadores independientes no responsables de IVA		
Cuyos ingresos en un 80% o más se originen en honorarios, comisiones y servicios, debidamente facturados, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, y sean inferiores en el 2011 a:	82.936.000	3.300
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2011 inferior a:	113.094.000	4.500
• Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta		
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan la suma de:	70.370.000	2.800
- Que el valor total de compras y consumos durante el año gravable no supere la suma de:	70.370.000	2.800
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda la suma de:	113.094.000	4.500
• Personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención a la totalidad de sus ingresos según art. 407 a 411 E.T.		
• Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención según art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.		
Otras fechas, datos e índices		
• Impuesto a las ventas régimen simplificado		
Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:		
- Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en el año gravable 2011, inferiores a:	100.528.000	4.000

2. Información Tributaria



Col. S UVT (2011)

- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.		
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrolle actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros.		
- (*) Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:	82.936.000	3.300
- (*) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año en curso no supere la suma de:	113.094.000	4.500

(*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2012, se les deberá aplicar la UVT del 2012.

• Retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios

Son agentesretenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto en el año 2011 superiores a:	753.960.000	30.000
Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2011 inferiores a:	115.607.000	4.600
Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención por pagos laborales y art. 381 del E.T.:		16 de marzo de 2012

Col. S UVT (2012)

Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.605.000	100
El 25% del valor total de los pagos laborales se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	6.252.000	240

• Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año 2011

Artículo 623 E.T. literal a) Consignaciones, depósitos, captaciones, abonos, traslados o movimientos de dinero. Valor a informar superior a:	25.000.000
Artículo 623 E.T. literal a) Saldo en una o varias cuentas corrientes y/o de ahorros al 31 de diciembre de 2011. Valor a informar superior a:	5.000.000
Artículo 623 E.T. literal b) Valor a informar superior a:	20.000.000
Artículo 623 E.T. literal c) Valor a informar superior a:	10.000.000
Artículo 623-2 (sic) E.T. Valor a informar superior a:	20.000.000
Artículo 628 E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000
Artículo 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2011, independientemente del valor de la transacción.	

Articulo 631 E.T. Valores iguales o superiores a:

Literal a)	5.000.000
Literal b) y e)	500.000
Literal e) por el concepto de salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos.	10.000.000
Literal f)	1.000.000
Literal h)	5.000.000
Literal i)	5.000.000
Literal k) discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2011.	

• Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el art. 631 del E.T.

- Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2010, sean superiores a: 500.000.000
- Las personas jurídicas o sociedades de hecho, que sean beneficiarias de la progresividad en el pago en el impuesto sobre la renta a que se refiere el art. 4 y el parágrafo 4 del art. 50 de la Ley 1429 de 2010 y/o de los descuentos tributarios a que se refieren los arts. 9, 10, 11 y 13 Ibidem, independiente del monto de ingresos percibidos en el respectivo periodo gravable.
- Las personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, calificadas como Grandes Contribuyentes a 31 de octubre de 2011, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, sean entidades públicas o privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

Col. S UVT (2012)

• Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas

Certificado retención IVA: Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

Base mínima retención IVA por servicios	104.000	4
Base mínima retención IVA por compra de bienes	703.000	27

• Retención en la fuente del impuesto de timbre

Tarifa general del impuesto de timbre para el año gravable 2012: 0%

• Sanciones

Sanción por expedir facturas sin requisitos legales:
1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales,
sin exceder de:
Sanción mínima (DIAN):

24.747.000	950
260.000	10

4. Información Tributaria

	<i>Col. S</i>	<i>UVT (2012)</i>
Sanción máxima por no enviar información hasta de (art. 651 E.T. Lit. a):	390.735.000	15.000
Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2011 sin exceder de (art. 655 E.T.):	520.980.000	20.000
Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 E.T.):	106.801.000	4.100
Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.		
• <i>Otros:</i>		
Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad (art. 596 E.T.) deberán incluir firma del contador público en las declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2011 superan:	2.513.200.000	100.000
Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.		
Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:	30.158.000	1.200
	<i>Col. S</i>	<i>UVT (2012)</i>
Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	1.302.000	50
Salario mínimo mensual 2012	566.700	
Subsidio de transporte 2012	67.800	
Tasa representativa del mercado al 31 de diciembre de 2011	1.942,70	
Valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2011	25.132	
Valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2012	26.049	
Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.)	2010 2,35% 2011 3,65%	
Inflación del año 2011	3,73%	
Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2011 (art. 35 E.T.)	3,47%	



Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2011

• Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa individual *Col. S* *UVT (2011)*

- Que durante el año gravable 2011 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior y cumplan con lo siguiente:

Patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2011 igual o superior a: 2.513.200.000 100.000
O ingresos brutos en el año 2011 iguales o superiores a: 1.533.052.000 61.000

• Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa consolidada

La declaración la debe presentar el ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz o cualquiera de las sociedades o entidades subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.

La obligación de presentar la declaración informativa consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la declaración informativa individual.

En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cuál de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Fiscalización Internacional.

Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.

Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2011, cumplir con la obligación.

• Plazo para presentar las declaraciones informativas de precios de transferencia

Las declaraciones informativas de precios de transferencia se presentarán en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Declaración informativa individual de precios de transferencia

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de julio de 2012	6	17 de julio de 2012
2	11 de julio de 2012	7	18 de julio de 2012
3	12 de julio de 2012	8	19 de julio de 2012
4	13 de julio de 2012	9	23 de julio de 2012
5	16 de julio de 2012	0	24 de julio de 2012

Declaración informativa consolidada de precios de transferencia

Último dígito	Hasta el día
1, 2, 3, 4, ó 5	24 de julio de 2012
6, 7, 8, 9, ó 0	25 de julio de 2012

6. Plazos y Vencimientos

Plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo de renta año gravable 2011

• **Grandes Contribuyentes (*)**

Pago primera cuota

Observación

No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2010

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	08 de febrero de 2012	6	15 de febrero de 2012
2	09 de febrero de 2012	7	16 de febrero de 2012
3	10 de febrero de 2012	8	17 de febrero de 2012
4	13 de febrero de 2012	9	20 de febrero de 2012
5	14 de febrero de 2012	0	21 de febrero de 2012

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50%

Tercera cuota: 50%

Declaración y pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	11 de abril de 2012	6	18 de abril de 2012
2	12 de abril de 2012	7	19 de abril de 2012
3	13 de abril de 2012	8	20 de abril de 2012
4	16 de abril de 2012	9	23 de abril de 2012
5	17 de abril de 2012	0	24 de abril de 2012

Pago tercera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	08 de junio de 2012	6	19 de junio de 2012
2	12 de junio de 2012	7	20 de junio de 2012
3	13 de junio de 2012	8	21 de junio de 2012
4	14 de junio de 2012	9	22 de junio de 2012
5	15 de junio de 2012	0	25 de junio de 2012

• **Personas Jurídicas y demás contribuyentes (*)**

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	11 de abril de 2012	6	18 de abril de 2012
2	12 de abril de 2012	7	19 de abril de 2012
3	13 de abril de 2012	8	20 de abril de 2012
4	16 de abril de 2012	9	23 de abril de 2012
5	17 de abril de 2012	0	24 de abril de 2012





Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	08 de junio de 2012	6	19 de junio de 2012
2	12 de junio de 2012	7	20 de junio de 2012
3	13 de junio de 2012	8	21 de junio de 2012
4	14 de junio de 2012	9	22 de junio de 2012
5	15 de junio de 2012	0	25 de junio de 2012

• Personas Naturales y Sucesiones Iliquidas (*)

NIT term.	Hasta el día	NIT term.	Hasta el día
96 a 00	09 de agosto de 2012	71 a 75	16 de agosto de 2012
91 a 95	10 de agosto de 2012	66 a 70	17 de agosto de 2012
86 a 90	13 de agosto de 2012	61 a 65	21 de agosto de 2012
81 a 85	14 de agosto de 2012	56 a 60	22 de agosto de 2012
76 a 80	15 de agosto de 2012	51 a 55	23 de agosto de 2012

NIT term.	Hasta el día	NIT term.	Hasta el día
46 a 50	24 de agosto de 2012	21 a 25	31 de agosto de 2012
41 a 45	27 de agosto de 2012	16 a 20	03 de septiembre de 2012
36 a 40	28 de agosto de 2012	11 a 15	04 de septiembre de 2012
31 a 35	29 de agosto de 2012	06 a 10	05 de septiembre de 2012
26 a 30	30 de agosto de 2012	01 a 05	06 de septiembre de 2012

• Personas Naturales Residentes en el Exterior (**)

Último dígito	Hasta el dia	Pago
1	10 de septiembre de 2012	08 de octubre de 2012
2	11 de septiembre de 2012	09 de octubre de 2012
3	12 de septiembre de 2012	10 de octubre de 2012
4	13 de septiembre de 2012	11 de octubre de 2012
5	14 de septiembre de 2012	12 de octubre de 2012
6	17 de septiembre de 2012	16 de octubre de 2012
7	18 de septiembre de 2012	17 de octubre de 2012
8	19 de septiembre de 2012	18 de octubre de 2012
9	20 de septiembre de 2012	19 de octubre de 2012
0	21 de septiembre de 2012	22 de octubre de 2012

• Notas

* La presentación inicia el 1 de marzo de 2012 y vence en los plazos antes indicados.

**Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración de renta y complementarios ante el cónsul respectivo del país de residencia o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la DIAN como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago, tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de impuestos nacionales.

El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el exterior vence en las fechas antes indicadas, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sucursales de sociedades extranjeras o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2011 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 18 de octubre de 2012, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

• Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

Plazo para declarar y pagar IVA y retención del año 2012

*1 Impuesto a las ventas Régimen Común

Últ. dígito	Ene-Feb Hasta el día	Mar-Abr Hasta el día	May-Jun Hasta el día	Jul-Ago Hasta el día	Sep-Oct Hasta el día	Nov-Dic Hasta el día
1	08/mar/2012	09/may/2012	10/jul/2012	10/sept/2012	09/nov/2012	10/ene/2013
2	09/mar/2012	10/may/2012	11/jul/2012	11/sept/2012	13/nov/2012	11/ene/2013
3	12/mar/2012	11/may/2012	12/jul/2012	12/sept/2012	14/nov/2012	14/ene/2013
4	13/mar/2012	14/may/2012	13/jul/2012	13/sept/2012	15/nov/2012	15/ene/2013
5	14/mar/2012	15/may/2012	16/jul/2012	14/sept/2012	16/nov/2012	16/ene/2013
6	15/mar/2012	16/may/2012	17/jul/2012	17/sept/2012	19/nov/2012	17/ene/2013
7	16/mar/2012	17/may/2012	18/jul/2012	18/sept/2012	20/nov/2012	18/ene/2013
8	20/mar/2012	18/may/2012	19/jul/2012	19/sept/2012	21/nov/2012	21/ene/2013
9	21/mar/2012	22/may/2012	23/jul/2012	20/sept/2012	22/nov/2012	22/ene/2013
0	22/mar/2012	23/may/2012	24/jul/2012	21/sept/2012	23/nov/2012	23/ene/2013





*2 Retención en la Fuente (1)

Últ. dígito	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
1	08/feb/2012	08/mar/2012	11/abr/2012	09/may/2012	08/jun/2012	10/jul/2012
2	09/feb/2012	09/mar/2012	12/abr/2012	10/may/2012	12/jun/2012	11/jul/2012
3	10/feb/2012	12/mar/2012	13/abr/2012	11/may/2012	13/jun/2012	12/jul/2012
4	13/feb/2012	13/mar/2012	16/abr/2012	14/may/2012	14/jun/2012	13/jul/2012
5	14/feb/2012	14/mar/2012	17/abr/2012	15/may/2012	15/jun/2012	16/jul/2012
6	15/feb/2012	15/mar/2012	18/abr/2012	16/may/2012	19/jun/2012	17/jul/2012
7	16/feb/2012	16/mar/2012	19/abr/2012	17/may/2012	20/jun/2012	18/jul/2012
8	17/feb/2012	20/mar/2012	20/abr/2012	18/may/2012	21/jun/2012	19/jul/2012
9	20/feb/2012	21/mar/2012	23/abr/2012	22/may/2012	22/jun/2012	23/jul/2012
0	21/feb/2012	22/mar/2012	24/abr/2012	23/may/2012	25/jun/2012	24/jul/2012

Últ. dígito	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
1	09/ago/2012	10/sept/2012	08/oct/2012	09/nov/2012	10/dic/2012	10/ene/2013
2	10/ago/2012	11/sept/2012	09/oct/2012	13/nov/2012	11/dic/2012	11/ene/2013
3	13/ago/2012	12/sept/2012	10/oct/2012	14/nov/2012	12/dic/2012	14/ene/2013
4	14/ago/2012	13/sept/2012	11/oct/2012	15/nov/2012	13/dic/2012	15/ene/2013
5	15/ago/2012	14/sept/2012	12/oct/2012	16/nov/2012	14/dic/2012	16/ene/2013
6	16/ago/2012	17/sept/2012	16/oct/2012	19/nov/2012	17/dic/2012	17/ene/2013
7	17/ago/2012	18/sept/2012	17/oct/2012	20/nov/2012	18/dic/2012	18/ene/2013
8	21/ago/2012	19/sept/2012	18/oct/2012	21/nov/2012	19/dic/2012	21/ene/2013
9	22/ago/2012	20/sept/2012	19/oct/2012	22/nov/2012	20/dic/2012	22/ene/2013
0	23/ago/2012	21/sept/2012	22/oct/2012	23/nov/2012	21/dic/2012	23/ene/2013

(1) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención, obligados a presentar electrónicamente las declaraciones, solamente podrán hacerlo en la forma litográfica, conforme con lo establecido en el Decreto 1791 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

• Notas

*1- No están obligados a presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los artículos 484 y 486 del E.T.

*2- La presentación de la declaración de retención en la fuente no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.068.000 - año 2012), de acuerdo con el art. 36 del Decreto 4907 de 2011, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.



Plazo para declarar y pagar otros impuestos

- **Impuesto al patrimonio y sobretasa***

Las dos cuotas iguales del impuesto al patrimonio y la sobretasa, correspondientes al año 2012, se deberán pagar dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate:

1. Pago de la tercera cuota de ocho:

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	09 de mayo de 2012	6	16 de mayo de 2012
2	10 de mayo de 2012	7	17 de mayo de 2012
3	11 de mayo de 2012	8	18 de mayo de 2012
4	14 de mayo de 2012	9	22 de mayo de 2012
5	15 de mayo de 2012	0	23 de mayo de 2012

2. Pago de la cuarta cuota de ocho:

<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>	<i>Último dígito</i>	<i>Hasta el día</i>
1	10 de septiembre de 2012	6	17 de septiembre de 2012
2	11 de septiembre de 2012	7	18 de septiembre de 2012
3	12 de septiembre de 2012	8	19 de septiembre de 2012
4	13 de septiembre de 2012	9	20 de septiembre de 2012
5	14 de septiembre de 2012	0	21 de septiembre de 2012

* El pago del impuesto en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

- **Impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C.**

Régimen común (Declaración ICA y retención ICA)

<i>Bimestre</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
Ene - Feb	16 de marzo de 2012
Mar - Abr	18 de mayo de 2012
May - Jun	19 de julio de 2012
Jul - Ago	19 de septiembre de 2012
Sep - Oct	19 de noviembre de 2012
Nov - Dic	18 de enero de 2013

Régimen simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2011 mediante declaración anual, a más tardar el 17 de febrero de 2012. Por el año gravable 2012, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 19 de febrero de 2013.



• *Impuesto predial en Bogotá, D.C.*

<i>Descuento</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
10%	4 de mayo de 2012
0%	6 de julio de 2012

• *Impuesto de vehículos matriculados en Bogotá, D.C.*

<i>Descuento</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
10%	16 de abril de 2012
0%	22 de junio de 2012

Información especial

Información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2011
Información de Grupos Empresariales hasta: 29 de junio de 2012

	<i>Hasta el día</i>
Art. 627 E.T.*	02 de marzo de 2012
Art. 623-1, 624 y 625 E.T.*	15 de junio de 2012

*Se modifican las fechas según el artículo 38 del Decreto 4907 de 2011.

Art. 623 y 623-2 E.T.

Art. 628 E.T.

Art. 631 literales

a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) E.T.

Grandes Contribuyentes

Último Dígito

3 27/mar/2012
4 28/mar/2012
5 29/mar/2012
6 30/mar/2012
7 09/abr/2012
8 10/abr/2012
9 11/abr/2012
0 12/abr/2012
1 13/abr/2012
2 16/abr/2012

*Art. 623 y 623-2 E.T.**

*Art. 628 E.T.**

*Art. 631 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) E.T.**

Art. 629 E.T.

Art. 629-1 E.T.

Último Dígito

26 a 29	25/abr/2012	74 a 77	14/may/2012
30 a 33	26/abr/2012	78 a 81	15/may/2012
34 a 37	27/abr/2012	82 a 85	16/may/2012
38 a 41	30/abr/2012	86 a 89	17/may/2012
42 a 45	02/may/2012	90 a 93	18/may/2012
46 a 49	03/may/2012	94 a 97	22/may/2012
50 a 53	04/may/2012	98 a 01	23/may/2012
54 a 57	07/may/2012	02 a 05	24/may/2012
58 a 61	08/may/2012	06 a 09	25/may/2012
62 a 65	09/may/2012	10 a 13	28/may/2012
66 a 69	10/may/2012	14 a 17	29/may/2012
70 a 73	11/may/2012	18 a 21	30/may/2012
		22 a 25	31/may/2012

*Aplican para las personas jurídicas y asimiladas y personas naturales.

12. Tabla Retención

Bases y tarifas de retención a título del impuesto sobre la renta y complementarios 2012

Conceptos	UVT	Base mínima (UVT 2012)	%
• Compras			
Otros ingresos tributarios	27	703.000	3,5
Combustibles derivados del petróleo	-	0	0,1
Café pergamino o cereza	160	4.168.000	0,5
Productos agropecuarios sin procesamiento industrial	92	2.397.000	1,5
Contratos de construcción, urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble	27	703.000	1
• Honorarios, comisiones y consultoría*			
Declarantes	-	0	11
No declarantes	-	0	10
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$85.962.000)	-	0	11
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$85.962.000)	-	0	11
Contratos de consultoría de obra pública cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador	-	0	2
* Incluye los contratos de construcción de obra material del bien inmueble por el sistema de administración delegada			
• Servicios			
Servicios en general			
Declarantes	4	104.000	4
No declarantes	4	104.000	6
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$85.962.000)	4	104.000	4
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$85.962.000)	4	104.000	4
Servicios de transporte			
- Transporte de carga terrestre	4	104.000	1
- Transporte aéreo o marítimo prestado por empresas colombianas	4	104.000	1
- Transporte internacional prestado por empresas sin domicilio en el país	-	0	3
Empresas de servicios temporales de empleo	4	104.000	1
Empresas de servicios de aseo y vigilancia	4	104.000	2
Sísmica	-	0	6
Servicios integrales de salud por I.P.S.	4	104.000	2
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	4	104.000	3,5



	<i>UVT</i>	<i>Base mínima (UVT 2012)</i>	<i>%</i>
Servicios prestados por persona natural con contratos de prestación de servicios con ingresos mensuales inferiores a	300	7.815.000	Tabla*
• Dividendos y participaciones gravados			
Declarantes	-	0	20
No declarantes	-	0	33
- Cuando el valor individual acumulado de pagos sea superior a 1.400 UVT (\$36.469.000)	-	0	20
• Salarios			
Ingresos gravados (75%)	95	2.475.000	Tabla*
• Arrendamientos			
Bienes inmuebles	27	703.000	3,5
Bienes muebles	-	0	4
• Indemnización			
No laboral			
- Extranjero sin residencia	-	0	33
- Residentes	-	0	20
Laboral			
Ingresos superiores a 204 UVT (\$5.314.000)	-	0	20
• Otros			
- Enajenación de activos fijos de personas naturales	-	0	1
- Rendimientos financieros	-	0	7
- Loterías, rifas y similares	48	1.250.000	20
- Ingresos por exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (autorretención)	-	0	1
* Art. 383 E.T.			
• Pagos al exterior			%
- Dividendos y participaciones gravados			33
- Intereses, comisiones, regalías, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales o explotación de propiedad industrial o del know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, científica o artística			33
- Consultorías, servicios técnicos y asistencia técnica prestados en Colombia o desde el exterior			10
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término igual o superior a un año			14
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término inferior a un año			33
- Leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes			1
- Profesores extranjeros sin residencia contratados por menos de 4 meses por instituciones de educación superior			7

14. Vencimientos Corporativos



	%
- Explotación de películas cinematográficas (sobre el 60% del pago o abono en cuenta)	33
- Explotación de programas de computador (sobre el 80% del pago o abono en cuenta)	33
- Contratos llave en mano de confección de obra material	1
- Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles	2
- Demás pagos al exterior	14

Vencimientos corporativos

- **Renovación matrícula mercantil:** 31 de marzo de 2012 (las sociedades en liquidación no tienen la obligación de renovar la matrícula)

- **Renovación registro único de proponentes:** 31 de marzo de 2012

- **Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria:** A más tardar 31 de marzo, salvo pacto estatutario en contrario. No debe olvidarse que la convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días de antelación o 5 si se trata de SAS. En caso de que la sociedad tuviera previstos dos ejercicios contables, la segunda reunión ordinaria deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre.

Envío de información financiera a Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2011 para empresas vigiladas, controladas o requeridas: (Circular 115-00004 del 3 de noviembre de 2011)

<i>Últimos 2 dígitos del NIT</i>	<i>Envío de información</i>	<i>Últimos 2 dígitos del NIT</i>	<i>Envío de información</i>
01 a 05	16 de abril de 2012	51 a 55	26 de marzo de 2012
06 a 10	13 de abril de 2012	56 a 60	23 de marzo de 2012
11 a 15	12 de abril de 2012	61 a 65	22 de marzo de 2012
16 a 20	11 de abril de 2012	66 a 70	21 de marzo de 2012
21 a 25	10 de abril de 2012	71 a 75	20 de marzo de 2012
26 a 30	09 de abril de 2012	76 a 80	16 de marzo de 2012
31 a 35	30 de marzo de 2012	81 a 85	15 de marzo de 2012
36 a 40	29 de marzo de 2012	86 a 90	14 de marzo de 2012
41 a 45	28 de marzo de 2012	91 a 95	13 de marzo de 2012
46 a 50	27 de marzo de 2012	96 a 00	12 de marzo de 2012

- **Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio:** Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, máximo el 30 de abril de 2012, salvo que hayan sido depositados en la Superintendencia de Sociedades.

- **Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas:** 30 de abril de 2012.

- **Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria al 31 de diciembre de 2011:** Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de mayo de 2012, siempre que se encuentren en estado de vigilancia o control.

- **Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2011 para sociedades o empresas vigiladas, controladas o requeridas:** (Circular 115-00004 del 3 de noviembre de 2011).



<i>Últimos 2 dígitos del NIT</i>	<i>Envío de información</i>	<i>Últimos 2 dígitos del NIT</i>	<i>Envío de información</i>
01 a 05	22 de mayo de 2012	51 a 55	07 de mayo de 2012
06 a 10	18 de mayo de 2012	56 a 60	04 de mayo de 2012
11 a 15	17 de mayo de 2012	61 a 65	03 de mayo de 2012
16 a 20	16 de mayo de 2012	66 a 70	02 de mayo de 2012
21 a 25	15 de mayo de 2012	71 a 75	30 de abril de 2012
26 a 30	14 de mayo de 2012	76 a 80	27 de abril de 2012
31 a 35	11 de mayo de 2012	81 a 85	26 de abril de 2012
36 a 40	10 de mayo de 2012	86 a 90	25 de abril de 2012
41 a 45	09 de mayo de 2012	91 a 95	24 de abril de 2012
46 a 50	08 de mayo de 2012	96 a 00	23 de abril de 2012

El informe de prácticas empresariales no requiere la presentación de documentos adicionales y no debe ser firmado digitalmente.

Vencimientos cambiarios

- **Actualización inversión extranjera régimen general (formulario 15):** Hasta el 30 de junio de 2012 en medio físico o electrónico. Se exceptúan las empresas que están obligadas a presentar información financiera a la Superintendencia de Sociedades.
- **Registro movimiento de inversión extranjera:** Un año contado a partir de la fecha en que ocurrió, excepto recomposición del capital que deberá registrarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la reforma estatutaria siempre que haya modificación en el número de cuotas o acciones.
- **Registro de inversión suplementaria sucursales de régimen especial (sector hidrocarburos y minería formulario 13):** Hasta el 30 de junio de 2012 en medio físico o electrónico.
- **Perfeccionamiento de la inversión por anticipo para futuras capitalizaciones:** Dentro de los 12 meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipo para futuras capitalizaciones.
- **Reporte trimestral DIAN – movimientos cuenta de compensación:** (Resolución 9147 de 2006)

<i>Último dígito de NIT (sin DV) o cédula</i>	<i>Fechas de entrega a la DIAN</i>	<i>Días de abril en 2012</i>	<i>Días de julio en 2012</i>	<i>Días de octubre en 2012</i>	<i>Días de enero 2013</i>
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	16-17	16-17	12-16	16-17
3 y 4	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	18-19	18-19	17-18	18-21
5 y 6	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	20-23	23-24	19-22	22-23
7 y 8	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	24-25	25-26	23-24	24-25
9 y 0	El decimooctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	26-27	27-30	25-26	28-29

16. Vencimientos Cambiarios

Vencimientos cambiarios: reportes negativos UIAF

- **Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF:** (décimo dia calendario del mes siguiente al trimestre que se reporta)
 - Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
 - Reportes de transacciones individuales en efectivo por un monto igual o superior a Col \$10.000.000 o USD \$5.000 o su equivalente en otras monedas.

<i>Trimestre</i>	<i>Vencimiento</i>
I - 2012	10 abril de 2012
II - 2012	10 julio de 2012
III - 2012	10 octubre de 2012
IV - 2012	10 enero de 2013

El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.



Contactos y Oficinas

Socio Principal:

Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Escorce
Carlos Miguel Chaparro Plazas
Eliana Bernal Castro
Maria Helena Diaz Méndez

Directores:

Jorge Ricardo Suárez Rozo
Nacira Lamprea Okamel

Gerentes Senior:

Alexandra Trujillo Castellanos
Germán García Ordúa
Hernán Díaz Méndez
Jorge Iván Méndez Triana
Rafael Parra Correa
Wilson Herrera Robles

Gerentes:

• Bogotá:

Arley Alfonso Álvarez
Carlos Andrés Rodríguez
Catalina Herrán Ocampo
Claudia Marcela Camargo Arias
Francisco González Ceballos
Marcela Ramírez Sternberg
Marta Lucía Toro Castrillón
Mauricio Carvajal Córdoba
Yesid Ortiz Ortiz
Winston Castro Bolívar

• Cali:

Adriana Fernández López

• Medellín:

Jhonn Alberto Martínez Granados

Supervisores:

Adriana Hincapié Hernández
Alba Lucía Gómez Marín
Anacary González Martínez
Andrés Millán Pineda
Catalina Franco Gómez
Claudia Carolina Pérez
Daniel Eduardo Cardoso Ortiz
Marisol Padilla Cortés

Bogotá:

Edificio AV Villas
Calle 100 No. 11A-35, Pisos 3-7
Teléfono: (571) 634 0555
Fax: (571) 610 4626
A.A. 60188

Carrera 7 No. 156-80, Piso 19
Teléfono: (571) 668 4999
Fax: (571) 673 8575

Zona Franca

Carrera 106 No. 15-25, Mz 17,
Bodega 85
Teléfono: (571) 743 0111
Fax: (571) 439 5087

El Dorado

Calle 26 No. 85D-55, Módulo verde,
Piso 3, Oficinas 248M a 250M
Centro Empresarial Dorado Plaza
Teléfono: (571) 745 0412

Cali:

Edificio La Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, Piso 7
Teléfono: (572) 684 5500
Fax: (572) 684 5510
A.A. 180

Medellín:

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre II, Piso 11
Teléfono: (574) 325 4320
Fax: (574) 325 4322
A.A. 81164 Envigado

Barranquilla:

Edificio Centro Empresarial de
Las Américas
Calle 77B No. 57-141, Piso 8
Teléfono: (575) 368 2960
Fax: (575) 353 2315
A.A. 29



© 2012 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.